



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°014-2024-GM/MDLL

Llaylla, 29 de enero de 2024.

VISTO:

Que, mediante INFORME N°024-2024-JMY/MDLL/SGDEMAT, de fecha 29 de enero del 2024; emitido por el Ing. Jaime Machahuay Yaranga, Sub Gerente de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo; sobre aprobación de la Segunda Etapa del Expediente Técnico de IOARR denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CADENA PRODUCTIVA Y ARTICULACION COMERCIAL DEL CULTIVO DE PLATANO Y BANANO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N°2608403;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607, prescribe que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II, 5° y 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con el D.S N° 344-2018-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios

Que, en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado en el D.L N° 1444, establece que: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria: alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados





por el área usuaria. Dichas contrataciones y aprobadas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinada...”.

Que, el Artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:
“La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°167-2023-GM/MDLL de fecha 10 de noviembre de 2023; donde APRUEBA el Expediente Técnico de IOARR “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CADENA PRODUCTIVA Y ARTICULACION COMERCIAL DEL CULTIVO DE PLATANO Y BANANO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” con CUI N°2608403, , por la modalidad de Administración Directa, con un tiempo de ejecución de 22 meses calendarios, con un presupuesto total de S./ 2,178,945.50 (Dos millones ciento setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco con 50/100 soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°169-2023-GM/MDLL de fecha 13 de noviembre de 2023; donde APRUEBA la Primera Etapa del Expediente Técnico de IOARR “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CADENA PRODUCTIVA Y ARTICULACION COMERCIAL DEL CULTIVO DE PLATANO Y BANANO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” con CUI N°2608403, , por la modalidad de Administración Directa, con un tiempo de ejecución de 22 meses calendarios, con un presupuesto total de S/.286,100.00 (Doscientos ochenta y seis mil cien con 00/100 Soles)

Que, mediante Informe N°023-2024- JMY/MDLL/SGDEMAT de fecha 29 de enero del año 2024, Ing. Jaime Machahuay Yaranga, Sub Gerente de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo, solicita la aprobación de la Segunda Etapa del Expediente Técnico de IOARR “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CADENA PRODUCTIVA Y ARTICULACION COMERCIAL DEL CULTIVO DE PLATANO Y BANANO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” con CUI N°22608403, por el monto de S S/.856,690.00 (Ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa con 00/100 Soles), remite y requiere su aprobación mediante acto resolutivo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, artículo 20 numeral 6) y 20), RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°007-2023-A/MDLL y estando a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:





ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Segunda Etapa del Expediente de IOARR “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CADENA PRODUCTIVA Y ARTICULACION COMERCIAL DEL CULTIVO DE PLATANO Y BANANO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” con CUI N°2608403, con un presupuesto de S/.856,690.00 (Ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa con 00/100 Soles). Según se detallan a continuación:

PRESUPUESTO TOTAL	
(A)COSTOS DIRECTOS	S/737,940.00
(B)COSTOS INDIRECTOS	S/118,750.00
GASTOS GENERALES	S/76,550.00
GASTOS DE SUPERVISION	S/42,000.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSION (A)+(B)	S/856,690.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
.....
Ing. Luis Ivan Mauricio Yparaguirre
GERENTE MUNICIPAL